MEMORANDO

Cód. 210

Bogotá, D. C. 20 de octubre de 2023.

PARA: **EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO**
Alcalde Local – Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe

DE: **DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL**

ASUNTO: Respuesta al Proceso **SIPSE No. 95964 de 2023** - Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe – INTERVENTORÍA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS SALONES COMUNALES DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE.

Respetado Doctor Quintana Arellano:

La Dirección para la Gestión del Desarrollo Local en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en sus artículos 2, 3, y 4 y sus decretos reglamentarios, el artículo 13 del Decreto 411 de 2016, así como los principios de la función administrativa y lo establecido en el Acuerdo 740 de 2019 y su Decreto Reglamentario 768 de 2019, parcialmente adicionado y modificado por el Decreto 168 de 2021; procede a efectuar el análisis técnico y jurídico a la solicitud remitida a través del radicado expuesto en el asunto, realizando las siguientes consideraciones:

1. IDENTIFICACIÓN Y ESTADO

Localidad	Rafael Uribe Uribe
Proyecto de Inversión	Proyecto N° 1689 *"Participación ciudadana organizada y solidaria en Rafael Uribe Uribe"*
Rubro	O23011605550000001689
Modalidad de Selección	Concurso de Méritos Abierto
Objeto	*"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST), DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA", DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC No.006 FDLRUU— FDLRUU-2023".*
Presupuesto Oficial del Proceso	CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 112.500.000)
Plazo de ejecución	**CINCO (05) MESES**
Sector	**Gobierno**

Fuente: Proceso SIPSE 95964 de 2023 del FDLRUU.

2. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS DE LA DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

2.1. Aspectos Generales

El proceso N° **95964,** fue creado en el aplicativo institucional SIPSE, el 05 de octubre de 2023, siendo reasignado a la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local, el 05 de octubre de 2023 a las 11:21 AM, de igual forma, es asignado a la dupla de profesionales el 06 de octubre de 2023 a las 16:08 PM.

En cumplimiento del memorando No. 20232100363993 del 13 de octubre de 2023 emitido por la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, el FDLRUU remitió la documentación allí señalada, a excepción de los siguientes:

- *Ficha EBI*
- *Documento técnico de soporte (DTS)*
- *Evidencia de Asesoría y Asistencia Técnica Sectorial – FDL en el marco del Artículo 12° Decreto 168 de 2021 (en caso de haberse adelantado el acercamiento).*

Con el fin de realizar el análisis técnico y jurídico solicitado, la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local consultó y encontró lo siguiente:

A) PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES – P.A.A. 2023

Revisado el Plan Anual de Adquisiciones (P.A.A.) 2023, en su última versión (14) modificada en la plataforma SECOP II el día 28 de septiembre, se evidencia lo siguiente:

CONTRATO DE OBRA:

ÍTEM	CONTENDIDO PAA	SI	NO	RECOMENDACIÓN
1	El proceso de contratación se encuentra dentro del PAA –	X		
2	Corresponden los Códigos UNSPSC con el objeto a contratar	X		
3	La fecha prevista de inicio del proceso corresponde con la del PAA		**X**	El PAA indica que el FDL iniciara el proceso en el mes de septiembre, mientras que la DGDL recibe el proceso en el mes de octubre
4	La duración estimada del contrato corresponde con el PAA		**X**	PAA – 6 meses EP – 5 meses
5	El valor estimado corresponde con el del PAA	X		
6	La modalidad de selección corresponde con el PAA	X		

B) PLATAFORMAS DE PUBLICACIÓN (SECOP – CONTRATACIÓN A LA VISTA – PÁGINA WEB FDL)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General para la Contratación de la Administración Pública en materia de publicidad, específicamente lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, Subsección 7 artículo 2.2.1.1.1.7.1 y la Circular No. 005 de 2019, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor[1] se recuerda al FDL que, para garantizar el principio de transparencia, es obligatorio mantener actualizada la publicación de toda la información del proceso de contratación en las Plataformas SECOP II, Contratación a la Vista y en la página web del Fondo, conforme las fechas señaladas en el cronograma del proceso de contratación y los términos establecidos para cada modalidad de selección.

C) LÍNEAS DE INVERSIÓN

Atendiendo lo dispuesto en la Circular CONFIS No. 04 de 2022 y Circular CONFIS No. 03 de 2023 "MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA LAS LÍNEAS DE INVERSIÓN LOCAL 2021-2024 Y PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS", el proceso de contratación se encuentra concordante con el componente "Presupuestos Participativos" el cual se encuentra descrito de la siguiente forma:

Tabla No. 2. Componente Presupuestos Participativos

Línea de Inversión	*Concepto de gasto*	*Sector*
Infraestructura	*Intervención y dotación de salones comunales.*	*Gobierno*

D) DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE (DTS)

El FDL de Rafael Uribe Uribe No anexó el documento técnico de soporte para el proyecto de Inversión 1689 "Participación ciudadana organizada y solidaria en Rafael Uribe Uribe", por lo que se reiteran las observaciones presentadas por esta Dirección, con ocasión de la revisión de los estudios previos de la solicitud SIPSE 91424 del 2023, del proceso correspondiente a las obras objeto de la presente interventoría, así:

COMPONENTES	1. INTERVENCION 2. DOTACIÓN 3. CONSTRUCCION 4. FORMACIÓN 5. FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO

Las metas previstas en el documento en mención hacen referencia a:

META(S) PLAN DE DESARROLLO	1. Intervenir 20 sedes de salones comunales 2. Dotar 51 juntas de acción comunales. 3. Construir 1 sedes de salones comunales 4. Capacitar 1.600 personas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial. 5. Fortalecer 250 Organizaciones, medios alternativos de comunicación comunitaria, JAC e Instancias de participación ciudadana.

De acuerdo con lo anterior, revisado el objeto contractual propuesto y las actividades que en él se observan (Mantenimiento y dotación de salones comunales), estas No son concordantes técnicamente frente a las que se relacionan en el componente INTERVENCIÒN del DTS, entre las que se encuentran:

"COMPONENTES 1: INTERVENCION
Vigencia 2023
• Reconstrucción: Se define como el retiro y reemplazo total de la estructura para generar una nueva. La generación de la nueva estructura puede considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes en función de sus características. En su detalle, se debe hacer el estudio necesario para garantizar el período de vida útil previsto.
• Rehabilitación: Actividad definida como el conjunto de medidas que se aplican con el fin de recuperar la capacidad de una estructura. Algunas implican el retiro o el mejoramiento de parte de la estructura existente para colocar posteriormente un refuerzo. Normalmente, los procesos de rehabilitación van asociados a la ampliación de los períodos de vida útil y en consecuencia requieren estudios especializados.

• *Mantenimiento: incluye las actividades de conservación de carácter periódico y rutinario para mantener un óptimo nivel de servicio de una infraestructura existente.*
• *Suministro de materiales (pétreos, emulsiones asfálticas, adoquines, elementos prefabricados).*"

Frente a lo anterior es necesario que el FDL revise y ajuste las actividades que se pretenden realizar, toda vez que la descripción consignada en el DTS para la vigencia 2023, No corresponden a mantenimiento de salones comunales, valdría la pena actualizar y consignar las actividades tal como se registran en los diagnósticos aportados con la presente solicitud.

En lo correspondiente al numeral 10. Prospectivas Financieras y de Cobertura, se deberá observar que el FDL ha contemplado para la presente vigencia (2023) la meta correspondiente a la *"Intervenir 20 sedes de salones comunales."*, así:

10. PROSPECTIVAS FINANCIERAS Y DE COBERTURA

Costos del Proyecto (cifras en pesos):

META(S) DE PROYECTO	COMPONENTES	OBJETO DE GASTO RECURSOS FDL	COSTOS			
			2021	2022	2023	2024
Intervenir 20 sedes de salones comunales	Intervención	Intervención de salones comunales	$327.885.000	$327.000.000	$600.000.000	328.000.000
		SUBTOTAL	$327.885.000	327.000.000	600.000.000	328.000.000
Dotar 51 juntas de acción comunales	Dotación	Intervención y dotación de salones comunales.	$151.653.757	$198.390.647	$195.000.000	$274.000.000
		SUBTOTAL	$151.653.757	198.390.647	195.000.000	$274.000.000
Construir 1 sedes de salones comunales	Construcción	Construcción		$0	1.000.000.000	
		SUBTOTAL		$0	1.000.000.000	
Capacitar 1.600 personas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial.	Formación	Escuelas y procesos de formación para la participación ciudadana y/u organizaciones para los procesos de presupuestos participativos	440.206.723	240.000.000	663.000.000	$710.000.000
		SUBTOTAL	440.206.723	240.000.000	663.000.000	710.000.000
Fortalecer 250 organizaciones, medios alternativos de comunicación comunitaria, JAC e Instancias de participación ciudadana.	Fortalecimiento organizativo	Fortalecimiento de organizaciones sociales, comunitarias, comunales, propiedad horizontal e instancias y mecanismos de participación, con énfasis en jóvenes y asociatividad productiva	211.400.675	397.227.101	2.147.000.000	3.171.000.000
		SUBTOTAL	211.400.675	397.227.101	2.147.000.000	3.171.0000.000
TOTAL ANUAL DE COSTOS			1.131.146.155	1.162.617.748	4.605.000.000	4.483.000.000
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN VALOR PRESENTE			$11.381.763.903			

Frente a lo anterior, se precisan las siguientes particularidades a saber:

1. El valor total comprometido de la vigencia del 2021 correspondiente a $1.131.146.155 NO se ajusta a lo reportado en BOGDATA en el informe de ejecución presupuestal, lo anterior en virtud del valor comprometido el cual corresponde a $1.139.995.031, sin embargo, de acuerdo a lo expuesto por parte de Secretaría Distrital de Planeación a través de la Dirección de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local en capacitación acerca de la formulación y actualización del DTS, el FDL deberá realizar la actualización del valor total anual del 2021 a pesos de la vigencia 2023, bajo el procedimiento establecido por dicha Dirección, así mismo, es claro que dicho valor deberá ser concordante al valor que se encuentra en el numeral 10. Flujo financiero de la ficha EBI, la cual deberá encontrarse actualizada en atención al proceso de reprogramación que se surtió en la presente vigencia

2. El valor total comprometido de la vigencia del 2022 correspondiente a $1.162.617.748 NO se ajusta a lo reportado en BOGDATA en el informe de ejecución presupuestal, lo anterior en virtud del valor comprometido el cual corresponde a $ 1.007.356.490, sin embargo, de acuerdo a lo expuesto por parte de Secretaría Distrital de Planeación a través de la Dirección de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local en capacitación acerca de la formulación y actualización del DTS, el FDL deberá realizar la actualización del valor total anual del 2022 a pesos de la vigencia 2023, bajo el procedimiento establecido por dicha Dirección, así mismo, es claro que dicho valor deberá ser concordante al valor que se encuentra en el numeral 10. Flujo financiero de la ficha EBI, la cual deberá encontrarse actualizada en atención al proceso de reprogramación que se deberá presentar en la vigencia.

3. El valor total disponible de la vigencia del 2023 correspondiente a $4.605.000.000 se ajusta a lo reportado en BOGDATA en el informe de ejecución presupuestal (asignado – apropiación disponible).

4. Con respecto a la vigencia del 2021, los valores totales reportados en cada una de las metas, NO se ajustan a lo contemplado en la matriz MUSI o Plan de acción con corte al 30 de junio de 2023, por cuanto por ejemplo, para la meta "Intervenir 20 sedes de salones comunales" reporta un valor total de $327.885.000 y en la (MUSI o Plan de Acción) registra un valor total de $324 millones de pesos, por tal razón, es necesario su verificación y ajuste correspondiente en todas las metas de inversión que hace parte del proyecto de inversión local, sin embargo, de acuerdo a lo expuesto por parte de Secretaría Distrital de Planeación a través de la Dirección de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local en capacitación acerca de la formulación y actualización del DTS, el FDL deberá realizar la actualización del valor total anual del 2021 a pesos de la vigencia 2023, bajo el procedimiento establecido por dicha Dirección, por tanto, así mismo los valores desagregados en cada una de las metas, deberán de igual forma ir en tal sentido, por tanto, es claro que dicho valor deberá ser concordante al valor que se encuentra en el numeral 10. Flujo financiero de la ficha EBI, la cual deberá encontrarse actualizada en atención al proceso de reprogramación que se deberá presentar en la vigencia.

5. Con respecto a la vigencia del 2022, los valores totales reportados en cada una de las metas, se ajustan a lo contemplado en la matriz MUSI o Plan de acción con corte al 30 de junio de 2023, por cuanto por ejemplo, para la meta "Intervenir 20 sedes de salones comunales" reporta un valor total de $327.000.000 y en la (MUSI o Plan de Acción) registra un valor total de $327 millones de pesos, sin embargo, de acuerdo a lo expuesto por parte de Secretaría Distrital de Planeación a través de la Dirección de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local en capacitación acerca de la formulación y actualización del DTS, el FDL deberá realizar la actualización del valor total anual del 2022 a pesos de la vigencia 2023, bajo el procedimiento establecido por dicha Dirección, por tanto, así mismo los valores desagregados en cada una de las metas, deberán de igual forma ir en tal sentido, por tanto, es claro que dicho valor deberá ser concordante al valor que se encuentra en el numeral 10. Flujo financiero de la ficha EBI, la cual deberá encontrarse actualizada en atención al proceso de reprogramación que se deberá presentar en la vigencia.

6. Con respecto a la vigencia del 2023, el valor total se ajusta a lo evidenciado en BOGDATA y los valores totales proyectados en cada una de las metas, se ajustan a lo contemplado en POAI de la presente vigencia, así:

Metas del proyecto de inversión		
	Total	$4,605,000,000
1	Intervenir sedes de salones comunales	$600,000,000
2	Dotar juntas de acción comunal .	$195,000,000
3	Construir sede de salón comunal	$1,000,000,000
4	Capacitar personas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial	$663,000,000
5	Fortalecer organizaciones, medios alternativos de comunicación comunitaria, JAC e Instancias de participación ciudadana	$2,147,000,000

Fuente: POAI 2023 FDL de Rafael Uribe Uribe

7. Una vez verificada la matriz de prospectivas financieras, es oportuno mencionar que se logró identificar el objeto de gasto el cual se asocia al presente proceso de contratación, objeto de análisis técnico, jurídico y financiero.

8. Una vez identificado el objeto de gasto, NO se encuentra debidamente ajustado dentro de la meta, componente y valor correspondiente, por tal razón, es necesario de su verificación y ajuste correspondiente.

Nota: Es importante tener en cuenta que, algunos objetos de gastos, puede que le apunten no solamente a 1 sola meta, si no a 2 o más metas de inversión, por lo que el recurso total proyectado para el proceso de contratación deberá encontrarse de manera discriminada entre cada una de las metas, así mismo, la sumatoria discriminada en cada una de las metas, deberá corresponder al valor total del proceso de contratación, de no estarlo se deberá ajustar en virtud de ello.

Es necesario que, la proyección de los valores por cada uno de los objetos de gasto, se encuentren de forma discriminada por cada uno de estos y no de forma general, lo anterior en atención a lo señalado en el manual de procedimientos para la operación y administración del Banco de Proyectos Local (BPP-L) el cual indica lo siguiente:

Ejemplo:

Proyecto: *"Asistencia alimentaria y nutricional para los habitantes en condición de vulnerabilidad de la Localidad de Chapinero"*

META(S) DE PROYECTO	COMPONENTES	OBJETO DE GASTO (Ligado a las actividades descritas)	COSTOS (cifras en pesos)			
			AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4
Suministrar 2.500 apoyos alimentarios (comidas calientes) en cada comedor comunitario de la localidad	*Comedores Comunitarios*	Compra de alimentos procesados	$55.000.000	$60.000.000		
		Contratación comedores	$35.000.000	$38.000.000		
		Interventoría	$7.500.000	$8.000.000		
		SUBTOTAL	**$97.500.000**	**$106.000.000**	**0.0**	**0.0**

Lo enunciado en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, se realizan teniendo en cuenta que si bien es cierto las prospectivas financieras, se refieren a un hecho producto de un proceso de planeación bajo el cual, el FDL proyecta sus recursos de inversión en función del cumplimiento de cada una de las metas de inversión, también lo es, que las vigencias 2021 y 2022 ha finalizado y ha generado unas situaciones concretas de índole financiero,

en donde particularmente se ha reportado tanto en la MUSI – Matriz Única de Seguimiento a la Inversión y dentro del Plan de Acción, y una asignación presupuestal (2023) en virtud del avance concreto de las metas, valores que a hoy, deberán estar actualizados con base en la realidad presupuestal asignada, ejecutada y comprometida.

Es oportuno que el FDL analice y realice la actualización correspondiente a la presente vigencia en torno a la distribución de los recursos, por cuanto la información financiera difiere entre un documento y otro.

E) FICHA BÁSICA DE INVERSIÓN – EBI

De acuerdo con el manual de procedimientos para la operación y administración del Banco de Proyectos Local (BPP-L), La Ficha EBI-L se define como *"una ficha esquemática que contiene la información básica de un proyecto de inversión, producto del Documento Técnico de Soporte"*.

El FDL No entrega la Ficha EBI correspondiente al proyecto N° 1689 "Participación ciudadana organizada y solidaria en Rafael Uribe Uribe", por lo que esta Dirección, descarga de la página Web de la SDP, la Versión 19 del 24 de abril de 2023, respecto de la cual se realizan las siguientes observaciones:

De conformidad a la etapa del proyecto, se identifica dentro de la ficha EBI aportada como **Preinversión - Prefactibilidad**, particularidad que No se encuentra ajustada con lo contemplado en el numeral 2.1 *"El Ciclo de los Proyectos"* del Manual de procedimientos para la operación y administración del Banco de Programas y Proyectos Local (BPP-L) de la Secretaría Distrital de Planeación. (Negrilla nuestra)

Lo anterior teniendo en cuenta, el grafico No. 3 y sus definiciones del manual en mención, el cual indica lo siguiente:

Gráfico No. 3. Ciclo del proyecto

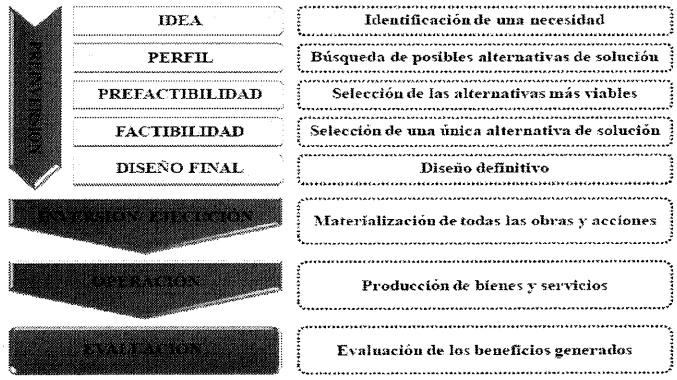

Se observa en dicho documento en su numeral *"6. Descripción del Proyecto"*, que el proyecto cuenta con el componente de Intervención, sin embargo, no se logra identificar las actividades proyectadas que se adelantarán dentro de la presente vigencia de 2023, por tanto, se deberá identificar el adelantamiento de actividades de Interventoría de obras de mantenimiento y reparaciones locativas de salones, tanto en el DTS como en la Ficha EBI, de manera que correspondan con el objeto de la presente contratación objeto de análisis técnico, jurídico y financiero.

"COMPONENTES 1: INTERVENCION
Se propone atender las necesidades de dotación y adecuación, para mejorar las condiciones de habitabilidad con

elementos requeridos que proporcionen mejores condiciones de uso y disfrute de los habilitantes de cada sector e instancias y organizaciones que requieren espacio
Mantenimientos locativos: aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales. No requiere licencia de construcción.
Actividades Vigencia 2023
¿ Reconstrucción:
¿ Rehabilitación:
¿ Mantenimiento:
¿ Suministro de materiales"

Revisado el Numeral 9 *"Componentes"* y el numeral 10. *"Flujo Financiero"*, se observa que tanto el valor total para la vigencia 2023 como los valores proyectados, se encuentran debidamente ajustados a cada una de las metas, en atención a la asignación presupuestal generada a partir del POAI para la presente vigencia de 2023.

9. COMPONENTES

MILLONES DE PESOS DE 2023

Descripción	Presupuesto					
	2020	2021	2022	2023	2024	Total
Intervención	0	328	327	600	328	1,583
Dotación	0	152	198	195	274	819
Construcción	0	0	0	1,000	0	1,000
formación	0	440	240	663	710	2,053
Fortalecimiento organizativo	0	211	397	2,147	3,171	5,926

10. FLUJO FINANCIERO

CIFRAS EN MILLONES DE PESOS DEL AÑO 2023 HORIZONTE REAL DEL PROYECTO (años) 4

Ejecutado Planes anteriores	2021	2022	2023	2024	Total Proyecto
$0	$1,131	$1,162	$4,605	$4,483	$11,381

De igual manera se reiteran las observaciones realizadas a los valores de las vigencias 2021 y 2022, así:

1. *El valor total comprometido de la vigencia del 2021 correspondiente a $1.131.146.155 NO se ajusta a lo reportado en BOGDATA en el informe de ejecución presupuestal, lo anterior en virtud del valor comprometido el cual corresponde a $1.139.995.031, sin embargo, de acuerdo a lo expuesto por parte de Secretaría Distrital de Planeación a través de la Dirección de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local en capacitación acerca de la formulación y actualización del DTS, el FDL deberá realizar la actualización del valor total anual del 2021 a pesos de la vigencia 2023, bajo el procedimiento establecido por dicha Dirección, así mismo, es claro que dicho valor deberá ser concordante al valor que se encuentra en el numeral 10. Flujo financiero de la ficha EBI, la cual deberá encontrarse actualizada en atención al proceso de reprogramación que se surtió en la presente vigencia.*

2. *El valor total comprometido de la vigencia del 2022 correspondiente a $1.162.617.748 NO se ajusta a lo reportado en BOGDATA en el informe de ejecución presupuestal, lo anterior en virtud del valor comprometido el cual corresponde a $ 1.007.356.490, sin embargo, de acuerdo a lo expuesto por parte de Secretaría Distrital de Planeación a través de la Dirección de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local en capacitación acerca de la formulación y actualización del DTS, el FDL deberá realizar la actualización del valor total anual del 2022 a pesos de la vigencia 2023, bajo el procedimiento establecido por dicha Dirección, así mismo, es claro que dicho valor deberá ser concordante al valor que se encuentra en el numeral 10. Flujo financiero de la ficha EBI, la cual deberá encontrarse actualizada en atención al proceso de reprogramación que se deberá presentar en la vigencia.*

En el numeral 16. OBSERVACIONES, es pertinente que el FDL, tenga en cuenta la definición de los que implica el presente numeral a lo señalado en el manual de procedimientos para la operación y administración del Banco de Proyectos Local (BPP-L), el cual se indica lo siguiente:

"Observaciones del proyecto: Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo. En las observaciones se debe registrar, entre otros, el visto bueno por parte del coordinador Administrativo y Financiero de la OPL a las actualizaciones realizadas en todo el proyecto. Este visto bueno hace referencia a una breve justificación a los cambios realizados y no a otro concepto de viabilidad".

De igual forma se destaca dentro del numeral "18. Concepto de viabilidad", la favorabilidad del concepto para el proyecto, toda vez que cumple con cada uno de los 5 aspectos a revisar tales como: a) los lineamientos de formulación y evaluación de proyectos, b) coherencia de la solución que plantea el proyecto con el problema, c) competencia de la entidad, d) concordancia del proyecto con los lineamientos y políticas del Plan de Desarrollo Distrital y d) reúne los requisitos establecidos en las líneas de inversión.

Por lo tanto, es importante que el FDL de Rafael Uribe Uribe, tenga en cuenta lo contemplado en el memorando con radicado N° 20232100363993 del 13 de octubre de 2023 emitido por la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, en donde se indica en su subcapítulo Sugerencias, Recomendaciones y Alertas Tempranas pág. 12 – literal o. y p. lo siguiente:

"o. Antes de remitir, para revisión, los estudios previos, éstos ***deben estar actualizados como mínimo en el documento técnico de soporte - DTS y en la Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión - EBI del proyecto de inversión, en los ítems de: situación actual del problema o necesidad; los componentes en la descripción del proyecto; las prospectivas financieras y costos el proyecto.***

"p. Las necesidades planteadas en los procesos de contratación remitidos deben ser concordantes con la meta del proyecto y el componente establecido en el DTS y la ficha EBI del proyecto de inversión aprobados en el Plan Operativo Anual de Inversión - "POAI".

Es necesario, que el proceso que se pretende adelantar por parte del FDL de Rafael Uribe Uribe, se encuentre ajustado a la descripción del proyecto, a las metas del plan de desarrollo vigente y a los componentes descritos.

F) CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

Esta Dirección hace énfasis en la utilización de los formatos de contratación dispuestos en el Sistema de Gestión Institucional en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, para la adquisición, suministro y administración de bienes y servicios requeridos por parte los FDL consultando el procedimiento para la Gestión y Adquisición de Recursos en la página web de la Secretaría de Gobierno http://www.gobiernobogota.gov.co.

ÍTEM	ANALISIS	SI	NO	RECOMENDACIÓN
1	¿Los estudios previos remitidos por el FDL se ajustan a la última versión que se encuentra a disposición en la INTRANET de la Secretaría Distrital de Gobierno?	X		El FDL remitió los estudios previos para la modalidad de Concurso de Méritos en formato vigente en la intranet, así: Código: GCO-GCI-F015 Versión: 05 Vigencia: 27 de septiembre de 2022 Caso Hola No. 267982

2.2. Consideraciones especificas frente al contenido de los Estudios Previos

Las observaciones presentadas a continuación, se aportan en consideración a la numeración expuesta por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe en los estudios previos remitidos por medio de los radicados del asunto a esta Dirección.

Es oportuno señalar que el proceso de contratación que nos ocupa, al no contar con pliego de condiciones tipo y de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adicionados mediante Decreto 1860 de 2021, que *"en los procesos de selección que adelanten las Entidades Estatales se incluirán condiciones habilitantes que incentiven: 1) Los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional; 2) Las Mipymes.*

Para el efecto y para cada uno de los grupos de interés mencionados, los documentos del proceso de selección incorporarán requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos, para cada uno de los grupos de interés mencionados:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

El requisito habilitante diferencial se refiere a establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección y que no hagan parte de: 1) Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional; 2) Mipymes.

Con el fin de dar cumplimiento a estas disposiciones y de acuerdo al análisis que se despliegue para cada uno de estos grupos de interés en el estudio de sector, la entidad incluirá los denominados criterios diferenciales en el numeral que desarrolle el criterio habilitante respectivo.

Tratándose de proponentes plurales, estos requisitos habilitantes diferenciales aplicarán si por lo menos uno de los integrantes, hace parte del grupo de interés respectivo al que haga referencia el requisito habilitante 1) Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional; 2) Mipymes. Dicho integrante deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal que se presente al proceso de selección.

El proponente o integrante de proponente plural, acreditará hacer parte del grupo de interés requerido en el respectivo criterio habilitante, cumpliendo con la definición de emprendimientos y empresas de mujeres, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue adicionado mediante Decreto 1860 de 2021. La acreditación de Mipyme se efectuará mediante la clasificación de tamaño empresarial indicada en el Registro Único de Proponentes.

De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue adicionado mediante Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales para Mipyme no rigen para convocatorias limitadas a Mipymes.

NUMERAL 1.1 ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Revisado los antecedentes y necesidad de los estudios previos aportados, se evidencia lo siguiente:

<table>
<tr><th colspan="4">ANTECEDENTES Y NECESIDAD</th></tr>
<tr><th>ANALISIS</th><th>SI</th><th>NO</th><th>OBSERVACIÒN</th></tr>
<tr><td>¿Las consideraciones normativas enunciadas dentro del presente numeral se encuentran actualizadas y de conformidad al proceso que se pretende adelantar?</td><td>X</td><td></td><td>No obstante, es necesario sugerirle revisar y analizar la Ley 2116 de 2021 que modificó el Decreto Ley 1421 de 1993 referente al Estatuto Orgánico de Bogotá.

Consonante con lo dicho, el FDL debería analizar detalladamente e indicar qué otras funciones, competencias y atribuciones del FDL que más se ajusten a la necesidad, puede incluir dentro de los antecedentes y necesidad.

Así mismo, es importante que el FDL incluya las consideraciones normativas que sean acordes específicamente con el objeto del proceso a contratar.</td></tr>
<tr><td>¿Se determina como surge la necesidad?</td><td>X</td><td></td><td>"La localidad de Rafael Uribe Uribe está compuesta por 116 barrios de los cuales un aproximado de un 15% poseen Junta de Acción Comunal, donde un porcentaje muy bajo cuenta con una infraestructura o espacio público social adecuado en donde puedan realizar actividades de convivencia, de intercambio de ideas, saberes y emociones entre las diferentes fuerzas vivas de la comunidad. Todo esto conlleva a que estas juntas se vean obligados a utilizar como sitios de reunión comunitaria las vías públicas, zonas verdes o espacios de propiedad privada, siendo estas áreas inconvenientes para la óptima integración comunitaria

Así mismo las áreas de salones comunales existentes no están en óptimas condiciones físicas para cubrir la demanda de apoyo físico, espiritual, eventos de integración, recreación, capacitación y en general todas las actividades conducentes a fortalecer los lazos de convivencia comunitaria.
Una gran parte de los desarrollos urbanísticos de la Localidad están marcados por fenómenos de urbanización ilegal que en el proceso de explotación económica de los terrenos dejan pocas áreas de cesión o las existentes quedan ubicadas en zonas de riesgo o sitios inadecuados, creándose así una deficitaria oferta de espacios sociales en Rafael Uribe Uribe."</td></tr>
<tr><td>¿En los antecedentes consignados en los estudios previos se describen los trabajos, actividades, acciones, solicitudes o contratos que se han realizado en vigencias anteriores y que guardan relación directa con la necesidad o el problema a satisfacer?</td><td>X</td><td></td><td>De acuerdo con los procesos anteriores como son el 4382020, con el cual se repara la cubierta de un salón por efecto del clima, el CPS 1352017 con el que se intervienen en obras de mantenimiento siete salones, se busca dar continuidad a estas actividades de conservación interviniendo salones diferentes a las vigencias anteriores, pero con el ánimo de satisfacer la misma necesidad.
<table>
<tr><td rowspan="6">salones futura intervención 2023</td><td>6</td><td>salón Comunal el Triunfo</td></tr>
<tr><td>5</td><td>salón comunal callejón de Santa Barbara</td></tr>
<tr><td>4</td><td>salón comunal Quiroga</td></tr>
<tr><td>3</td><td>salón Comunal Diana Turbay Comuneros</td></tr>
<tr><td>2</td><td>salón comunal Diana Turbay Ayacucho</td></tr>
<tr><td>1</td><td>salón Comunal Portal II</td></tr>
<tr><td rowspan="6">Salones Intervenidos COP 411-2022</td><td>6</td><td>salón Comunal lomas</td></tr>
<tr><td>5</td><td>salón comunal Gova roba</td></tr>
<tr><td>4</td><td>salón comunal el Claret</td></tr>
<tr><td>3</td><td>salón comunal el Playón</td></tr>
<tr><td>2</td><td>salón comunal al Marqueza</td></tr>
<tr><td>1</td><td>salón comunal el Socorro II sector</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Salones intervenidos COP 319-2021</td><td>4</td><td>salón Comunal Villa Gladys</td></tr>
<tr><td>3</td><td>salón Comunal príncipe de Bochica</td></tr>
<tr><td>2</td><td>salón comunal diana Turbay valle</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

			<table><tr><td></td><td>1</td><td>salón comunal Bosque de los molinos</td></tr><tr><td>**Salones Intervenidos COP 438 DEL 2020**</td><td>1</td><td>salón comunal Cerros de Oriente</td></tr><tr><td>**Salones Intervenidos COP 234 DE 2018**</td><td>1</td><td>Salón Comunal Bosque de los molinos</td></tr></table>
¿Se precisa la necesidad a satisfacer?	X		Se indica por el FDL lo siguiente: *"Respecto a la intervención de los salones, la necesidad surge por el desgaste habitual de los mismos, la vetustez de las construcciones y el mantenimiento de la infraestructura que en la mayoría de los casos es insuficiente cubrirla con los recursos de las JAC, sin tener en cuenta que se presentan actividades no previstas como la inclemencia del clima, que deteriora los acabados exteriores y las cubiertas.* *Las actividades que se ejecutaran en los mismos corresponden a un diagnóstico previo de las necesidades más urgentes requeridas en cada salón, realizado por parte de la Entidad y reflejado en el presupuesto.* *Los habitantes de estos sectores en el afán de poseer un espacio social para integrarse como una comunidad gestionan con trabajo comunitarios las reparaciones locativas de los salones comunales, realizando algunas veces los mantenimientos de las instalaciones, con mucho sacrificio y solidaridad de los residentes del barrio, pero sin cumplir con las normas técnicas vigentes y adecuadas de construcción, adicionalmente a ello, se presentan actividades imprevistas como el invierno que deterioran e incrementan los costos para mantener la vida útil de los salones.* *La contratación de estas obras beneficia la población en general, sin diferenciaciones de carácter social o de estrato; la infraestructura asociada a la ciudad beneficia de manera directa a los habitantes ubicados en la zona de influencia directa de las obras, pero también lo hacen con la totalidad de la población no solo local si no distrital, es pues un mecanismo de redistribución de los beneficios que facilita la interacción social y mejora de manera sustancial los barrios, tal como se contempla en el Plan de Desarrollo Local Es Importante por tanto que los habitantes de la localidad cuenten con espacios sociales dignos y adecuados que les permita a los diferentes actores de la comunidad intercambiar ideas, saberes y emociones con lo cual se afianzan los lazos como comunidad y se construye tejido social."*
¿Se precisa el número y nombre del proyecto de inversión con el que cuenta el FDL para el presente proceso de contratación?	X		Se indica por el FDL lo siguiente: *"El Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local para la vigencia fiscal 2023, incluye la imputación presupuestal Proyecto N°1689, apropió recursos del presupuesto de inversión de la vigencia 2023, a través del cual se realizará la respectiva contratación".*
¿Las actividades descritas para satisfacer la necesidad, se encuentran acordes con lo descrito en el DTS y ficha EBI?		X	Se reitera la necesidad de vincular al DTS y la ficha EBI-L, las actividades a adelantarse dentro de la presente vigencia, tal y como se describen en el anexo técnico aportado con la presente solicitud, y tener en cuenta lo señalado en el capítulo de análisis del DTS y la ficha EBI-L del presente memorando.
¿Se precisa la meta y estado al cual se pretende avanzar con ocasión del presente proyecto de inversión?		X	El FDL no precisa la meta y estado al cual se pretende avanzar con ocasión del presente proyecto de inversión
¿Se hace referencia a la solicitud de asesoría y asistencia técnica sectorial como parte del apoyo que los FDL podrán obtener del sector?		X	Se invita al FDL, en caso de haber contado con el acompañamiento, a incorporar la información correspondiente al acompañamiento y asistencia técnica de los sectores y al cumplimiento de los lineamientos sectoriales a través de los criterios de viabilidad y elegibilidad, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 168 de 2021. De haberse realizado dicha consulta y solicitud de asesoría y asistencia técnica sectorial, valdría la pena dejar dicha claridad en los estudios previos del proceso.

NUMERAL 1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÒN

Revisada la conveniencia descrita en los estudios previos aportados, se evidencia lo siguiente:

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÒN			
ANALISIS	**SI**	**NO**	**OBSERVACIÓN**
¿Se describen las razones técnicas, institucionales, económicas, sociales y jurídicas por las cuales esta contratación es la que más se ajusta como acción que atiende la necesidad en atención a lo proyectado en el PDL?		X	Sería pertinente complementar la información presentada, haciendo mención por qué la contratación pretendida es la que más se ajusta para atender las necesidades contempladas en el Plan de Desarrollo Local, aportando con ella a su ejecución, así como a los avances esperados (%) en comparación con las metas proyectadas dentro del Plan de Acción propio del FDL de Rafael Uribe Uribe, derivado del Plan de Desarrollo Local.

NUMERAL 2.1. OBJETO

Revisado el objeto contractual descrito en los estudios previos aportados, se evidencia lo siguiente:

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST), DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA", DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC No.006 FDLRUU— FDLRUU-2023".

OBJETO			
ANALISIS	**SI**	**NO**	**OBSERVACIÓN**
¿El objeto contractual proyectado por el FDL se ajusta al proceso de contratación y a la meta o metas que pretende intervenir?	X		El FDL en la descripción del objeto contractual precisa que el alcance de la intervención corresponde al componente de Intervención de salones comunales (Interventoría a obras de mantenimiento de los salones comunales).

NUMERAL 2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANÁLISIS	SI	NO	OBSERVACIÓN
¿Se identifican por el FDL los diferentes documentos técnicos con los que contará el proceso – anexos?	X		El FDL hace referencia en este apartado al Anexo Técnico del proceso, el cual se adjunta con la presente solicitud y hace parte integral del estudio previo: *"el Interventor deberá realizar estricto seguimiento a su anexo técnico y al anexo técnico del contratis-ta de obra en especial en temas como el personal necesario y solicitado, las gestiones con empresas públicas y privadas, seguimiento del cronograma entregado por el contratista y manuales del IDRD, IDU que apliquen para un seguimiento estricto de parte del interventor al contrato de oba"*
¿Se describen de manera precisa las actividades a desarrollarse y los resultados esperados?	X		El FDL expone en el anexo técnico, las distintas actividades a desarrollarse y los resultados esperados.
¿El FDL sustenta de manera apropiada a través de un cronograma el plazo establecido para la ejecución del contrato propuesto?		X	El FDL No aporta un cronograma en el que se registren las actividades a desarrollar en cada uno de los salones comunales priorizados, así como los tiempos previstos para el desarrollo de las mismas. Por lo anterior, es importante que, dentro de la obligación que le asiste al FDL como parte del ejercicio de planeación y al

			establecer el plazo de ejecución del contrato de obra en cinco (05) meses, identificar el cronograma mediante el cual se justifica de manera técnica, administrativa y financiera el plazo propuesto para la ejecución de las obras pretendidas por parte del futuro contratista, lo anterior, con el propósito de tener puntos de control que permitan a la interventoría futura, realizar las acciones necesarias para la vigilancia y control sobre las actividades correspondientes.

Consideraciones adicionales:

SALONES COMUNALES PRIORIZADOS – CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD.

SE invita al FDL a precisar en los estudios previos, el cumplimiento de los requerimientos establecidos en los criterios de elegibilidad y viabilidad del sector Gobierno en los salones comunales priorizados.

MUSI – MATRIZ UNIFICADA DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN

Revisada la Matriz Unificada de Seguimiento a la Inversión MUSI del FDL con corte al 30 de junio de 2023, se identifica que el proyecto de inversión No. 1689 - *"Participación ciudadana organizada y solidaria en Rafael Uribe Uribe"* – está compuesto por varias metas de inversión de las que se trae a consideración la meta a la cual se pretende aportar mediante el presente proceso, así:

Metas del proyecto de inversión	Magnitud Contratada 2021	Magnitud contratada 2022	Avance acumulado contratado
1. Intervenir 20 sedes de salones comunales	5	5	50%

Fuente: MUSI – Corte junio 30 de 2023

ASPECTOS GENERALES			
ANÁLISIS	**SI**	**NO**	**OBSERVACIONES**
¿El avance acumulado contratado de las metas relacionadas se encuentra ajustado a lo programado en el respectivo Plan de Acción?	X		De acuerdo con lo programado por el FDL para las vigencias 2021 y 2022, equivalente a 5 intervenciones a sedes de salones comunales para cada vigencia, según lo evidenciado en el plan de acción, se contrató por el FDL un total de 5 intervenciones en cada vigencia, equivalente a un 50%, encontrándose ajustado.
¿Dentro del estudio previo se describe y analiza el estado actual de las metas del proyecto de inversión local?		X	Es oportuno que el FDL dentro de los antecedentes y necesidad, realice un análisis y un recuento acerca del estado de la meta en atención a magnitud contratada y magnitud entregada en las vigencias 2021 y 2022.
ASPECTOS ESPECIFICOS – ESTUDIOS PREVIOS			
ANÁLISIS	**SI**	**NO**	**OBSERVACIONES**
¿Se relacionan las metas a las cuales le apunta el proceso pretendido, así como el presupuesto que se invertirá en cada una de ellas?[1]	X		El FDL no precisa la meta y estado al cual se pretende avanzar con ocasión del presente proyecto de inversión, no obstante, por el objeto del proceso se determina la meta a la que se le pretende aportar mediante la presente contratación.

[1] *"(…) numeral 3.1 "para procesos nuevos de contratación" de la Sección Tercera "sugerencias, recomendaciones y alertas tempranas" del memorando con radicado N° 20192100647993 del 26 de diciembre de 2019 - "Identificación del rubro de inversión (proyecto) y* ***la meta a la cual le está apuntando el proceso de contratación; en el caso de ser para varias metas, se debe identificar y discriminar el valor total del contrato por cada una****". (Negrilla fuera de texto).*

¿Se relaciona la magnitud contratada asociada a cada una de las metas?	X		El FDL manifiesta que se intervendrán los siguientes salones comunales: **salones futura intervención 2023** 6 salón Comunal el Triunfo 5 salón comunal callejón de Santa Barbara 4 salón comunal Quiroga 3 salón Comunal Diana Turbay Comuneros 2 salón comunal Diana Turbay Ayacucho 1 salón Comunal Portal II
¿Se identifica cuál es el avance % que se espera con la presente contratación en el avance de la meta proyecto?		X	El FDL no señala el porcentaje que se espera avanzar en la meta correspondiente, por lo que es necesario se vincule dicha información en los estudios previos, sin embargo, se puede inferir un avance de la meta correspondiente a 30%, respecto de la magnitud que se espera contratar correspondiente a la intervención de seis (6) salones comunales.
¿La magnitud contratada se ajusta a lo programado y relacionado en el correspondiente Plan de Acción para cada una de las metas?	X		La magnitud contratada se ajusta a lo programado en el Plan de Acción para la meta referenciada, la cual se encuentra proyectada a la intervención de 5 salones comunales en las dos vigencias anteriores, es decir, para la presente vigencia se espera intervenir 6 salones comunales, 1 salón adicional a lo programado, lo que implica un 5% adicional lo programado.
Nota: Se reitera al FDL que se debe actualizar la herramienta MUSI, con el fin de facilitar el seguimiento de la ejecución de la inversión del proceso de contratación en mención, el avance de las metas y la programación financiera. Así mismo, es necesario mencionar que la responsabilidad del diligenciamiento de la herramienta corresponde a las alcaldías locales con la asesoría y acompañamiento de la Unidad de Fortalecimiento Local (UFL) de la Secretaría Distrital de Planeación y esta Dirección, en atención a lo dispuesto en la Circular 003 de 2013[2].			

NUMERAL 2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

IDENTIFICACION DEL CONTRATO			
ANÁLISIS	**SI**	**NO**	**OBSERVACIONES**
¿Se señala de manera precisa el tipo de contrato a celebrar?	X		No obstante, para el caso del SIPSE 93449, el FDL indica "*El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE IN-TERVENTORIA, tipificado a título enunciativo por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 como una especie dentro de los contratos de INTERVENTORIA, regulado además por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, los Decretos 1082 de 2015 y 399 de 2021, y demás normas legales vigentes que las modifiquen, adicionen o subroguen y en las materias no reguladas en dichas normas se rige por las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.*" A lo anterior, es importante que el FDL tenga en cuenta que para el contrato que se derive del proceso que nos ocupa corresponde a contrato de consultoría (Interventoría). Por lo cual se sugiere revisar y ajustar lo contenido en el presente numeral.
¿El tipo de contrato se ajusta al objeto contractual a desarrollarse?	X		

[2] *"La Matriz Unificada de Seguimiento a la Inversión Local será administrada por la Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local, quien conjuntamente con la Secretaria Distrital de Gobierno - Dirección Ejecutiva Local hoy Dirección para la Gestión del Desarrollo Local) y la Dirección Distrital de Presupuesto - Subdirección de Competitividad y Gobierno verificaran los tiempos, modificaciones a la misma y el análisis respectivo de la información reportada en la matriz mencionada por los Fondos de Desarrollo Local".*

¿Se enuncia de manera adecuada la normatividad que justifica el tipo de contrato?	X		

NUMERAL 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN			
ANÁLISIS	**SI**	**NO**	**OBSERVACIONES**
¿Se señala de manera precisa la modalidad de selección?	X		
¿la modalidad de selección se ajusta al objeto contractual a desarrollarse?	X		
¿Se enuncia de manera adecuada la normatividad que justifica la modalidad de selección?	X		

NUMERAL 4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

BOGDATA – SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL

En seguimiento realizado en el sistema BOGDATA, fue posible evidenciar con corte a 30 de septiembre de 2023, que el Proyecto de Inversión No. 1689 *"Participación ciudadana organizada y solidaria en Rafael Uribe Uribe"*, contempla los siguientes aspectos

Alcaldia	Entidad/Proyecto/ObjetoGasto/Fuente	Apropiación Inicial	Modific. Acumulado	Aprop. Disponible	Compromisos Acumulad.	Eje Ptal %
RAFAEL URIBE URIBE	O230116055500000001689 Participación ciudadana organizada y solidaria en Rafael Uribe Uribe	$ 4.605.000.000,00	$ -	$ 4.605.000.000,00	$ 455.574.112,00	9,89%
				SALDO	**$ 4.149.425.888,00**	**90,11%**

Se puede observar que el proyecto de inversión registra compromisos a la fecha por valor de $455.574.112, teniendo una disponibilidad del 90,11%, la cual equivale a $4.149.425.888, es decir, que el saldo permitiría respaldar la apertura del proceso de selección para la Interventoría al Mantenimiento de salones comunales por valor de $112.500.000,00.

Una vez se inicie el proceso contractual es importante incorporar en el aplicativo correspondiente toda la información financiera (transacciones y operaciones presupuestales) con ocasión del (los) contrato(s) que se suscriba(n) y que afecten el presupuesto del FDL de Rafael Uribe Uribe, información que comprende compromisos y giros efectivamente generados.

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSION

De acuerdo con el POAI para la vigencia 2023, en el Proyecto de Inversión No. 1689 *"Participación ciudadana organizada y solidaria en Rafael Uribe Uribe"*, del Plan de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe (2021-2024), se encuentran las siguientes metas del proyecto de inversión junto con el presupuesto asignado:

Metas del proyecto de inversión		
	Total	$4,605,000,000
1	Intervenir sedes de salones comunales	$600,000,000
2	Dotar juntas de acción comunal .	$195,000,000
3	Construir sede de salón comunal	$1,000,000,000
4	Capacitar personas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial	$663,000,000
5	Fortalecer organizaciones, medios alternativos de comunicación comunitaria, JAC e Instancias de participación ciudadana	$2,147,000,000

Fuente: POAI Vigencia 2023 FDL de Rafael Uribe Uribe.

Respecto a lo anterior, y teniendo en cuenta el objeto del proceso, este le apunta a la meta 1. *"Intervenir sedes de salones comunales"*, de la tabla anterior.

ASPECTOS ESPECIFICOS				
ÍTEM	ANALISIS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	Teniendo en cuenta la meta a la cual se pretende aportar: ¿El presupuesto oficial del presente proceso de contratación se encuentra dentro del rango asignado en el POAI para la presente vigencia?	X		El presupuesto oficial del presente proceso de contratación ($112.500.000) se encuentra dentro del rango del presupuesto asignado en el POAI.

ANÁLISIS AL PRESUPUESTO OFICIAL DEL FDL

Se precisa en este aparte lo siguiente:

"El valor del contrato se estima hasta por la suma de ***($ 112.500.000) CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE, IVA INCLUIDO*** *Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. O23011605550000001689"*

PRESUPUESTO OFICIAL			
ANALISIS	SI	NO	OBSERVACIÓN
¿El presupuesto oficial descrito dentro de los estudios previos se ajusta a lo contemplado en el anexo (Excel) que sustenta el presupuesto del presente proceso de contratación?	X		El FDL aporto el archivo en formato Excel con el detalle del presupuesto oficial, en donde se pudo verificar que el valor total del presupuesto oficial, se ajusta al valor contemplado en el estudio previo, no obstante, es importante anotar que no se consigna en este apartado del estudio previo el detalle del presupuesto oficial. Por lo anterior, es importante mencionar al FDL que, ante la modificación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que trajo el artículo 1° del Decreto 399 de 2021, frente al concurso de méritos, la entidad estatal ya no se encuentra exenta de incluir la forma como calcula y soporta el presupuesto del proceso adelantado bajo la modalidad de selección de concurso de méritos. Esto, en consideración a la importancia de conocer los valores y criterios utilizados por las entidades estatales que sirvan de soporte para definir el valor estimado del contrato en la modalidad del concurso de méritos y ante la inexistencia de reserva legal de dicha información. Al respecto, es oportuno mencionar que, la modificación introducida por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021 al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del contenido de los estudios y documentos previos, dispuso en el numeral 4 que debe contener:

			4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
¿El presupuesto oficial descrito dentro de los estudios previos es concordante con el expuesto dentro del anexo técnico del proceso de contratación?		X	En el anexo técnico No se hace referencia al valor del presupuesto oficial, por lo que se invita al FDL a incorporar el presupuesto oficial detallado, tanto en el estudio previo como en el anexo técnico.
¿El presupuesto oficial proyecta los costos mensuales de personal profesional?		X	Es importante anotar que, el FDL en el estudio del sector define los siguientes profesionales y sus dedicaciones, información que difiere de lo estimado en el presupuesto oficial: ***"PERSONAL CLAVE:*** *Director De Interventoría De Obra, Ingeniero(a) Civil. Dedicación 20%* *Residente De Interventoría De Obra, Ingeniero Civil o Arquitecto. Dedicación 70%* ***PERSONAL MINIMO NO HABILITANTE:*** *Gestor social, Sociólogo psicólogo o trabajador social. Dedicación 30%* *Residente Ambiental, Profesional en el área ambiental. Dedicación 30%* *Residente SST 1 Ingeniero civil o ambiental o administrador. Dedicación 30%* *Inspector, Tecnólogo en construcción. Dedicación 50%"* Presupuesto oficial Para la ejecución del objeto de la presente contratación el interventor deberá contar conel siguiente personal: **PERSONAL CLAVE** **No. / CANTIDAD / CARGO / DEDICACION x 100 %** 1 / UN (1) / Director de Interventoría / 30% 2 / UN (1) / Residente interventoría / 70% 4 / UN (1) / Especialista Ambiental / 20% 5 / UN (1) / Inspector de Interventoria / 40% En consecuencia, es preciso que el FDL verifique, unifique y defina esta información fundamental para la elaboración de la propuesta económica.
¿El presupuesto oficial sustenta los costos mensuales de personal técnico y/o auxiliar?	X		
Se ajustan las dedicaciones de cada uno de los profesionales del presupuesto aportado con los perfiles establecidos en el estudio previo y/o anexo técnico?		X	
¿El presupuesto oficial sustenta los gastos operacionales mensuales?	X		
¿El presupuesto oficial se sustenta a través de las diferentes variables (históricos, estudio de mercado (cotizaciones), canasta de costos, revistas especializadas, etc.) y cada ítem se relaciona técnicamente (especificaciones técnicas) con claridad?		X	No Se precisa en el estudio previo, lo referente a la sustentación del presupuesto oficial y sobre la actualización de los precios a la vigencia 2023, por lo que se invita al FDL a verificar y complementar esta información.
¿El presupuesto oficial se encuentra debidamente actualizado a la vigencia 2023?		X	

NUMERAL 4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Para el desarrollo del presente análisis, es importante recordar la definición propia de lo que compete el Estudio del Sector, por tal razón, se trae a colación lo indicado en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

"El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber a las Entidades Estatales de realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. En este contexto, para los efectos de esta

guía, un sector es el conjunto de empresas que ofrecen diferentes productos o servicios que solucionan una necesidad en un mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación. De esta manera, el estudio del sector permite identificar las oportunidades disponibles en el mercado para atender la necesidad de la Entidad Estatal.

El resultado de este análisis del sector debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE1- ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública."

Es importante que el presente proceso de contratación cuente dentro de sus estudios previos, con las condiciones y contenido mínimo que permitan determinar que el proceso de contratación cuenta con el respaldo y argumentación suficiente, identificando de manera precisa y oportuna, su análisis, evaluación y adopción de criterios técnicos, financieros, jurídicos, administrativos, ambientales y demás particularidades que permitan que pueda ser llevado a buen término hasta su selección, adjudicación, ejecución y liquidación.

Es oportuno señalar que si bien, dentro de los estudios previos aportados se encuentra información parcializada del análisis del sector, dicho estudio no cuenta con las condiciones establecidas en la guía para la elaboración de estudios del sector CCE - G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, por tanto, se considera que no se aportó el documento que refleje y sustente las condiciones establecidas en el presente proceso de contratación.

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO	SI	NO	OBSERVACION
1. Económico.	X		
2. Técnico.		X	Se debe incorporar en el estudio del sector, las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del Proceso de Contratación, incluyendo el estado de la innovación y desarrollo técnico que permite crear nuevos productos y oportunidades de mercado y las nuevas tendencias como: (i) cambios tecnológicos, (ii) amplitud de la oferta de características de los productos; (iii) especificaciones de calidad; (iv) condiciones especiales para la entrega (cadenas de frío, sistemas de vigilancia, etc.) y (v) tiempos de entrega
3. Regulatorio.	X		
4. otros.		X	La Entidad Estatal debe establecer otros contextos como ambiental, social, político u otro si es conveniente y relevante para conocer el sector. De igual manera, revisará si resulta obligatorio aplicar Documentos Tipo, Acuerdos Marco de Precios o de Instrumentos de Agregación de Demanda, así como los incentivos para la promoción del desarrollo en la contratación pública para las Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres, población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en los términos establecidos por la Ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario. Por lo demás, la Entidad Estatal también verificará si la necesidad que pretende satisfacer no encuentra una solución en el mercado o, si en caso de que exista, esta requiere ajustes o mejoras. ya que en estos casos aplicará lo dispuesto en el Decreto 442 del 2022 a partir del cual se promocionan las compras públicas de tecnología e innovación.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA			
1. Quien vende.	X		
2. Dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios.	X		
C. ESTUDIO DE LA DEMANDA (COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO)			
1. Como ha adquirido la entidad estatal en el pasado el bien, obra o servicio.	X		
2. Como adquieren las entidades estatales y las empresas este bien y las empresas privadas el bien, obra o servicio.	X		
D. CONCEPTOS PUNTUALES HA IDENTIFICAR			
1. Análisis que justifica el plazo de ejecución del contrato pretendido.		X	En el estudio del sector debe encontrarse justificada técnica, administrativa y financieramente el plazo propuesto de manera que se pueda determinar por qué el plazo fijado resulta ser el más adecuado para la satisfacción de la necesidad. Así las cosas, es pertinente que el FDL analice con rigurosidad cuál es el plazo requerido para la satisfacción de la necesidad y si el establecido en el estudio previo y en el PAA responde a la estructuración del presupuesto y las actividades a desarrollar.
2. Análisis que justifica la forma de pago.		X	No se identifica de forma concreta como se sustenta la forma de pago prevista en el presente proceso de contratación. El FDL no deja constancia de análisis que justifique la forma de pago establecida en el estudio previo. Por tanto, se sugiere que este análisis haga parte del estudio del sector, de manera que pueda justificar las determinaciones en torno a la forma de pago bajo argumentos soportados en aquellas prácticas satisfactorias por parte de otras entidades estatales e incluso que pueda comparar las formas de pago frente a la particularidad de la pretensión contractual.
3. Análisis que justifica los riesgos adoptados y asociados al proceso de contratación.		X	Todo proceso debe contemplar y generar un diagnóstico de alcance a los riesgos posibles a afectar el desarrollo del contrato, lo que no hace parte del análisis del sector. El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de análisis de las Entidades Estatales. Disponiendo que *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo."* Y que debe dejar constancia de tal análisis en los documentos del proceso, análisis que es ausente en la planeación del FDL. En razón a lo anterior, se hace absolutamente necesario

			que se extraiga y analice información sobre aspectos relacionados con las especificaciones técnicas, requisitos habilitantes, métodos de evaluación y ponderación de ofertas, plazo de ejecución, forma de pago, riesgos, etc; los cuales deberían aportarle al proceso de selección por adelantar sin que la extracción de la información sea mecánica sino que contenga un análisis estructurado y comparado que busque apropiar buenas prácticas adelantadas por otras entidades, conocer el sector del objeto a contratar y así, realizar un verdadero estudio que le permita, para esta casilla, tipificar, estimar y asignar adecuadamente riesgos previsibles que puedan alterar la ejecución del contrato y el equilibrio económico del mismo.
4. Análisis que justifica los indicadores financieros y de organización adoptados para el proceso de contratación.	X		

NUMERAL 5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Ley 1150 de 2007 -Art. 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. (…)*

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (…)

Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. *La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.*

Los requisitos habilitantes son aquellas condiciones que miden la *APTITUD* del proponente para ejecutar un Proceso de Contratación. No deben confundirse con los *REQUISITOS DE CALIFICACIÓN*. Si bien no se califican, se evalúan en cuanto a *CUMPLE O NO CUMPLE*, es decir, habilitan o imposibilitan la participación de X proponente.

NUMERAL 5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÌDICOS

CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL			
VERIFICACION DE CRITERIOS	SI	NO	OBSERVACIONES
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO N° 1):	X		
APODERADOS	X		
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN	X		
CÉDULA DE CIUDADANÍA EN CASO DE QUE EL PROPONENTE SEA PERSONA NATURAL.	X		
CERTIFICACIÓN INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)	X		
RUP PERSONAS EXTRANJERAS	X		

PROPONENTES EXTRANJEROS	X		
CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN	X		
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	X		
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS) (ANEXO NO. 6)	X		
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES) (ANEXO NO. 7)	X		
VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME (APLICA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE)	X		
VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES PENALES Y DISCIPLINARIOS	X		
VERIFICACIÓN DEL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA	X		
COMPROMISO ANTICORRUPCION		X	El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN-SECRETARIA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.
PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS	X		
CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2017 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES		X	Es importante se tenga en cuenta la exigencia en torno al "Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 para empresas con máximo diez (10) trabajadores o más de diez (10) trabajadores", particularmente lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 que señalan la obligación de establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda.

NUMERAL 5.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y NUMERAL 5.1.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se relaciona en la siguiente tabla la información contenida en los Estudios Previos y en el Estudio del Sector incorporado a los estudios previos:

INDICADORES FINANCIEROS	Indicador registrado en el Estudios previos	Indicador registrado en el Estudio del sector
Índice de Liquidez	**≥1,2**	**≥1,2**
Nivel de Endeudamiento	**≤0,60**	**≤0,60**
Razón de Cobertura de Intereses	**≥0,0**	**≥1**

INDICADORES FINANCIEROS	Indicador registrado en el Estudios previos	Indicador registrado en el Estudio del sector
Capital de Trabajo	**≥20% P.O.**	**30% del presupuesto oficial del proceso**
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad del Patrimonio	**≥0,02**	**≥0,06**
Rentabilidad del Activo	**≥0,01**	**≥0,04**

Se puede observar que en los documentos del proceso, no existe concordancia entre los indicadores de capacidad financiera y organizacional, por lo cual es importante que el FDL revise y ajuste de manera tal que se pueda contar con criterios unificados en la totalidad de los documentos que hacen parte del proceso, así mismo, no se logra identificar la metodología mediante la cual se logra de manera técnica establecer los requisitos habilitantes de orden financiero y organizacional dentro del respectivo análisis del sector, por lo que se invita a hacer uso del *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación"* No. M-DVRHPC-05, que indica lo siguiente:

"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf).

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación".

Por tanto, es importante que el FDL tenga en cuenta lo indicado en el manual reseñado en su capítulo *VI "¿Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional?*

De acuerdo a lo anterior, es importante que el FDL justifique de manera técnica la adopción de los diferentes indicadores, debido a que, en el análisis del sector remitido, no se señala argumento alguno que permita establecer los criterios técnicos y financieros del FDL para su adopción, por tal razón, se hace necesario que el FDL tenga en cuenta lo contemplado la guía para la elaboración de estudios de sector emitido por parte de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente

Es oportuno que el FDL tenga en cuenta lo señalado por el Decreto 1860 de 2021 para que, en caso de que como resultado del estudio de sector se decida que para este requisito habilitante se aplicará criterio diferencial para 1) Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y/o 2) Mipymes, respecto a índices de capacidad financiera y/o índices de capacidad organizacional, se deberán establecer condiciones más exigentes, para los proponentes que concurran al proceso de selección y que no hagan parte de alguno de los grupos de interés mencionados.

Al momento de fijar estos requisitos se deben respetar las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta su alcance y obligaciones.

Es importante precisar que, para un factor habilitante susceptible de ser manejado bajo criterios diferenciales, su aplicación se puede dar para ambos, alguno o ninguno de los dos (2) grupos de interés mencionados en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adicionados mediante Decreto 1860 de 2021. Lo anterior, en atención a que tanto el análisis como el resultado de aplicabilidad, es independiente para cada grupo de interés 1) Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional; 2) Mipymes.

Es oportuno tener en cuenta lo señalado tanto en el decreto 399 y 579 de 2021 mediante el cual señalan lo siguiente:

Decreto 579 de 2021:

> *"ARTÍCULO 1. Sustitución de los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyanse los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así:*
>
> *"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.*
>
> *En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.*
>
> *El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de junio de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno.*
>
> *El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.*
>
> *PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. En el año 2022, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.*
>
> *En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.*
>
> *El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2019 y/o 2020, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación."*

Decreto 579 de 2021:

ARTÍCULO 2. Sustitución del parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto".

Decreto 399 de 2021:

ARTÍCULO 5. Adición de dos parágrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónense dos (2) parágrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así:

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2: proponente con inscripción activa y vigente que reporte la información de la capacidad financiera y organizacional, señalada en los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente Decreto, deberá presentarla en el formato que las Cámaras de Comercio dispongan unificadamente para tal efecto.

Decreto 579 de 2021:

ARTÍCULO 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2. 1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

NUMERAL 5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÒN

El FDL establece los siguientes factores de evaluación así:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	40
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	38.5
Apoyo a la industria nacional Ley 816 de 2003	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Criterios diferenciales ponderables para emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
criterios diferenciales ponderables para MiPymes	0.25
No sanciones	
Total	100

En lo que tiene que ver con los puntajes adicionales a las mipyme y empresas y emprendimientos de mujeres, se hace necesario decir que no hay evidencia de tal análisis en el estudio del sector de cada uno de los procesos, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere y sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes. Por tanto, se recomienda al FDL atender lo sugerido en el acápite del análisis del sector de la presente.

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Todo proceso debe contemplar y generar un diagnóstico de alcance a los riesgos posibles a afectar el desarrollo de la contratación, lo que no hace parte del análisis del sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de análisis de las Entidades Estatales disponiendo que *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo."* y que debe dejar constancia de tal análisis en los documentos del proceso, análisis que es ausente en la planeación del FDL.

En razón a lo anterior, se hace absolutamente necesario que se extraiga y analice información sobre aspectos relacionados con la modalidad de selección, las especificaciones técnicas, requisitos habilitantes, métodos de evaluación y ponderación de ofertas, plazo de ejecución, forma de pago, **riesgos**, etc.; los cuales deberían aportarle al proceso de selección por adelantar sin que la extracción de la información sea mecánica sino que contenga un análisis estructurado y comparado que busque apropiar buenas prácticas adelantadas por otras entidades, conocer el sector del objeto a contratar y así, realizar un verdadero estudio que le permita, para este aparte, tipificar, estimar y asignar adecuadamente riesgos previsibles que puedan alterar la ejecución del contrato y el equilibrio económico del mismo.

Con el ánimo de reducir los riesgos del proceso de contratación, se debe estructurar un sistema de administración de riesgos, de acuerdo con los siguientes aspectos:

- Los eventos que alteren la ejecución del contrato

- El equilibrio económico del contrato

La matriz de riesgos debe contar con los postulados necesarios para que, a futuro, ésta sea una herramienta que soporte aquellas eventuales controversias.

Dicho lo anterior, esta Dirección invita al FDL a revisar lo siguiente frente a los riesgos descritos en la matriz allegada para el proceso de Concurso de méritos:

Riesgo N° 1 *"'Errores en el diseño de la estructuración del proceso (selección de modalidad de proceso, tipo de contrato, etc.) La modalidad de contratación no es la adecuada para el bien requerido o servicio a contratar.'"*, ***Riesgo N° 2*** *"Estimación inadecuada del Presupuesto Oficial Estimado (POE)"*, ***Riesgo N° 4*** *"Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar un contratista que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentre incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad."*, ***Riesgo N° 5*** *"Que ninguno de los proponentes cumplan los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones."*, *es* necesario que el FDL revise y ajuste la proyección del anterior riesgo si lo considera pertinente, debido a que de acuerdo a lo dispuesto en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, el FDL podría llegar a la determinación de este riesgo siempre y cuando logre identificar que dentro de la *"(...) Entidad Estatal existe falta de capacidad* para promover y adelantar la selección del contratista", el interventor en este caso, es decir, mediante el análisis histórico propio de sus procesos de contratación, logró observar que, dentro de la fuente interna y etapa de selección, los riesgos anteriormente descritos se han convertido en una situación particular y reiterativa de la entidad.

Por lo cual es imperioso tener en cuenta lo expuesto por El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, refiriéndose al principio de planeación en la contratación estatal, señaló lo siguiente:

"...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de Planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar (...)".

Riesgo No. 6 *"'Errores en la proyección de la propuesta económica por parte del proponente que conlleven a pérdidas o baja utilidad en la ejecución del contrato."*, las cantidades de obra y especificaciones técnicas del producto del proceso de contratación, corresponderían al resultado de planeación de cada una de las actividades que se pretende realizar el contratista de obra, fase de estructuración que corresponde a una etapa propia del proceso de planeación por parte del FDL y mediante el cual se constituirán finalmente los costos asociados a las diferentes actividades y necesidades para el caso que nos atañe.

En el mismo sentido, es posible incluir en los estudios previos formulas o metodologías para con ocasión de la ejecución del contrato, darles tratamiento a tales eventualidades.

Riesgo No. 16 *"Fallas en la planeación operacional por parte del contratista que conlleve a mayores tiempos de ejecución."*, toda vez que compromete la responsabilidad contractual de quien asuma tal conducta, en tal caso es exigible la garantía de cumplimiento. Es conveniente recordar que los riesgos cubiertos bajo el régimen de garantías no deben ser incluidos en la matriz de riesgos.

Por lo anterior, El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, al referirse al principio de Planeación en la contratación estatal, adujo lo siguiente:

"...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de Planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.
ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.
iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.
iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.
v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.
vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores..."

De lo expuesto, es importante que el FDL analice y efectúe la revisión del documento CONPES 3714 *"Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública"*, el cual puede ser consultada en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/normativas/conpes3714.pdf

Posterior a la revisión de la estimación, tipificación y asignación de riesgos diligenciando la correspondiente matriz, es necesario actualizar los que haya lugar a los amparos que se exigirán en el presente proceso de contratación.

NUMERAL 6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Estatuto General para la Contratación de la Administración Pública sobre las garantías, se verificaron en los documentos precontractuales la exigencia de los siguientes amparos mínimos que debe contener la garantía de cumplimiento.

Igualmente se verificó lo pertinente en la garantía de seriedad del ofrecimiento y en la de responsabilidad civil extracontractual, encontrando lo siguiente respecto de su suficiencia y vigencia a partir de la modalidad de selección y la tipología contractual expuestas.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	SI	NO	RECOMENDACIONES
Suficiencia mínima según artículo 2.2.1.2.3.1.9 Decreto 1082 de 2015	X		
Vigencia mínima según artículo 2.2.1.2.3.1.9 Decreto 1082 de 2015	X		
Contiene los eventos que debe cubrir según el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	X		

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	SI	NO	RECOMENDACIONES
Suficiencia y vigencia mínima del amparo de cumplimiento del contrato con la descripción de los perjuicios derivados según artículo 2.2.1.2,3.1.7 y SS del Decreto 1082 de 2015.	X		
Suficiencia y vigencia mínima del amparo de	X		

pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales según artículo 2.2.1.2,3.1.13 y SS del Decreto 1082 de 2015.			
Suficiencia y vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra según artículo 2.2.1.2.3.1.14 y SS del Decreto 1082 de 2015.	X		
Suficiencia y vigencia de la garantía de calidad del servicio según artículo 2.2.1.2.3.1.15 y SS del Decreto 1082 de 2015.	X		

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	SI	NO	RECOMENDACIONES
Suficiencia mínima según artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015	X		
Vigencia mínima según artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015	X		
Contiene los riesgos que debe cubrir según el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.	X		

Con relación al seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual exigida dentro del proceso que pretende adelantar, es importante que el FDL analice, evalúe y determine la pertinencia o no sobre el cumplimiento del requisito, toda vez que, dentro del análisis del sector, deberá establecer si en la ejecución del contrato de interventoría existe el Riesgo de que el contratista pueda generarle daños a terceros, en el desarrollo del objeto del contrato.

NUMERAL 7. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero[3].

NUMERAL 8.1 PLAZO

PLAZO – PRINCIPIO DE ANUALIDAD			
ANALISIS	**SI**	**NO**	**OBSERVACIÓN**
¿El plazo previsto para la ejecución del presente proceso de contratación excede la anualidad?	X		El plazo estipulado en los estudios previos indica que tendrá un plazo total de cinco (05) meses, excediéndose, con posterioridad al agotamiento de los procesos de selección, la vigencia 2023. Es significativo respetar el principio de anualidad presupuestal de tal manera que, el plazo de ejecución de los procesos contractuales, publicados en el Plan Anual de Adquisiciones, evite exceder la vigencia anual. Los plazos de ejecución deben planificarse de forma tal que se cumpla con los principios de anualidad y planeación.

NUMERAL 9.2 VALOR

[3] cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf (colombiacompra.gov.co)

VALOR			
ANALISIS	**SI**	**NO**	**OBSERVACIÓN**
¿Es concordante el valor expuesto en el presente numeral con el relacionado en el presupuesto oficial aportado (numeral 4)?	X		*"Por la suma de CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 112.500.000.oo) IVA incluido."*

NUMERAL 8.4 FORMA DE PAGO

<table>
<tr><th colspan="4">FORMA DE PAGO</th></tr>
<tr><th>ANALISIS</th><th>SI</th><th>NO</th><th>OBSERVACIÓN</th></tr>
<tr><td>¿Se describe de forma precisa cual es la forma de pago del contrato?</td><td>X</td><td></td><td rowspan="3">
<table>
<tr><th>N°</th><th>% DEL VALOR TOTAL</th><th>NUMERO DE PAGOS</th><th>REQUISITOS</th></tr>
<tr><td>1.</td><td>90 %</td><td>Pagos De acuerdo al avance de obra.</td><td>• Aprobación informe mensual por parte del Supervisor y/o Apoyo a la supervisión designado
• Contra avance registrado en la obra</td></tr>
<tr><td>2</td><td>10 %</td><td>Un pago (10 %) contra la liquidación</td><td>• Recibo a satisfacción de las obras
• Entrega de informe final
• Suscripción acta de liquidación contrato de obra
• Suscripción acta de liquidación del contrato de interventoría</td></tr>
</table>
1.Con pagos mensuales (según actas de corte de obra parciales) hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. Previa certificación del cumplimiento expedida por la interventoría y el supervisor y presentación del informe y de la factura de cobro correctamente elaborada
2.El diez (10%) restante previa suscripción del acta de liquidación por parte del FONDO y el Contratista. Previa certificación del cumplimiento expedida por el supervisor y presentación del informe y de la factura de cobro correctamente elaborada

Nota 1: Los meses corresponden al plazo de la fase de construcción.

Nota 2: En caso de que el contrato de obra, no ejecuté o ejecute parcialmente las metas físicas o presupuesto inicialmente estimado por cualquiera de los siguientes aspectos: Terminación anticipada del contrato, Reducción de la metafísica, Abandono de la obra, caducidad del contrato, etc., el 60% relacionado con la forma de pago contra avance de obra se determinará conforme a lo relacionado en la matriz de riesgos del proceso de selección de Interventoría.

previa presentación de los siguientes documentos:

• Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión Cuenta de cobro o Factura en las condiciones establecidas en la nor-matividad vigente. En el caso de consorcios o uniones temporales se debe informar el número de cuenta, así como efectuar la facturación en el formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.
• Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumpli-miento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el ar-tículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
• Acta de corte parcial de obra o total aprobadas por el interventor del contrato y el supervisor del FDL sobre las obras ejecutadas.
• Certificación bancaria. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de aho-rros que el contratista suministre, la cual debe corresponder a una de las entidades fi-nancieras afiliadas al sistema auto- mático de pagos, previos los descuentos de ley.
• Certificación de Cumplimiento firmado por el apoyo a la supervisión y</td></tr>
<tr><td>¿Se detallan cuáles serán las condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas que permitirían el control del pago efectivo y oportuno de las actividades que deberá realizar el futuro contratista?</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>¿La forma de pago propuesta contempla la figura del anticipo?</td><td></td><td>X</td></tr>
</table>

			por el alcalde Local autorizando el pago correspondiente. • *Informe ejecutivo de actividades (técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, ambientales y sociales) durante el periodo correspondiente.* *Para el pago final del 10% acta de liquidación, comprobante de ingreso al almacén de los bienes construidos y demás documentos ya mencionados.*

NUMERAL 8.9 SUPERVISIÓN

INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN			
ANÁLISIS	**SI**	**NO**	**OBSERVACIONES**
¿El FDL determina claramente si el proceso de contratación contará con una supervisión a cargo del FDL o una Interventoría Externa?	X		*La supervisión del contrato será ejercida por el/ la Alcalde Local.* *El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.*

Resulta oportuno indicar al Fondo de Desarrollo Local que las consideraciones plasmadas en el presente documento se generan a partir de la información y anexos enviados con el radicado del asunto, luego se precisa que cualquier inexactitud o falta de información no puede ser atribuida a la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local.

Así mismo es pertinente incluir este título en los estudios previos **ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL.** Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el FDL facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del "*Procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital*", que desarrolla la VEEDURÍA DISTRITAL.

La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida el Dorado No. 69-76, Torre 1 piso 3, Edificio Elemento Tel.: 3407666, ext. 501, correo electrónico: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co o denuncie@veeduriadistrital.gov.co

Así mismo es necesario incluir un título en los estudios previos de **LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.** En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª No. 7–27 Bogotá D.C.

Es igualmente pertinente que el FDL tenga en cuenta lo establecido en el Decreto Distrital No. 332 de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"* y la socialización que sobre este Decreto les fue realizada a las Alcaldías Locales el 25 de agosto de 2021, así como lo dispuesto en la Circular Conjunta 0013 del 15 de abril de 2021 emitida por la Secretaría Distrital de La Mujer y su implementación al interior de la Secretaría Distrital de Gobierno a través del memorando radicado No. 20214500177003 del 10 de mayo de 2021, en el cual la Subsecretaría de Gestión Institucional junto con la

Dirección de Contratación impartieron orientaciones para que sean tenidas en cuenta, entre otros, por los Alcaldes/as Locales al momento de dar trámite a sus procesos contractuales en los Fondos de Desarrollo Local.

De la misma manera, teniendo en cuenta que el Decreto No. 189 de 2020 en su artículo 14 dispuso, acerca de ***Compromisos de integridad y cláusula anticorrupción,*** que: *"En los contratos del Distrito Capital se incorporarán cláusulas mediante las cuales se regule la suscripción de un compromiso de integridad y la no tolerancia con la corrupción. La Secretaría Jurídica Distrital, determinará los lineamientos para el diseño e implementación de la misma. Los procesos contractuales contarán en su apertura y su audiencia de adjudicación con un espacio de sensibilización de la transparencia e integridad. La Secretaría Jurídica Distrital determinará los lineamientos en este proceso"* y en razón a que la Secretaría Jurídica Distrital, a través del numeral 1 de la Directiva No. 003 del veinticuatro (24) de febrero de 2021, impartió los lineamientos para la implementación del artículo 14 de la norma Ibidem; en este sentido se invita al FDL a tener en consideración la normativa señalada en cuanto la inclusión en las minutas contractuales del compromiso de integridad y no tolerancia con la corrupción así como el señalamiento de las conductas en que no podrán incurrir los contratistas, como los efectos de su incumplimiento.

De manera complementaria, en aquellos procesos de selección en los que no sea obligatorio adelantar audiencia de adjudicación, bastará con que se incorpore en la invitación pública (procesos de mínima cuantía) o en los considerandos del acto administrativo de adjudicación, el acápite que contenga el marco constitucional y normativo señalado en el numeral 1 ***Compromisos de integridad y cláusula anticorrupción*** de la Directiva 003 en mención.

Es importante que el Fondo de Desarrollo Local tenga en cuenta lo señalado en el memorando N° 20232100363993 del 13 de octubre de 2023, emitido por la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local, en cuanto a sugerencias, recomendaciones y alertas tempranas, a saber:

"La Dirección para la Gestión del Desarrollo Local DGDL de la Secretaría Distrital de Gobierno ***emitirá una única respuesta de Asistencia Técnica, dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la radicación por parte del FDL,*** *de conformidad con las competencias asignadas en el Decreto Distrital 411 de 2016, respuesta de Asistencia Técnica que no debe confundirse con un concepto o viabilidad / favorabilidad contractual, por el contrario, se presenta como un documento contentivo de recomendaciones, sugerencias y observaciones que valdría la pena tuviera en cuenta el FDL de manera previa al adelantamiento de sus procesos, así como para el fortalecimiento en la toma de sus decisiones."*

"La Dirección para la Gestión del Desarrollo Local ***analizará y emitirá respuesta a cada solicitud presentada por los Fondos de Desarrollo Locales a través de un único documento;*** *dicho pronunciamiento contendrá las consideraciones, observaciones y comentarios técnicos y jurídicos que para cada caso en particular se consideren pertinentes, respetando siempre la facultad delegada en el Artículo 1° del Decreto 374 de 2019, al Alcalde Local para contratar, ordenar gastos y pago con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, siendo de su exclusiva responsabilidad acoger o no el pronunciamiento emitido".*

Igualmente resulta oportuno indicar al Fondo de Desarrollo Local que las consideraciones plasmadas en el presente documento se generan a partir de la información y anexos enviados con el radicado del asunto, luego se precisa que cualquier inexactitud o falta de información no puede ser atribuida a la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local.

Es claro que cualquiera de las condiciones o estipulaciones de los contratos estatales, no pueden contrariar los principios y finalidades del Estatuto de Contratación Estatal y los de la buena administración. El artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud del principio de responsabilidad:

"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente

señala que "*Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia, en atención al principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato, y a observar las reglas de la administración de bienes ajenos. Aunque es frecuente que en los contratos estatales existan adiciones, no es menos cierto que dichas adiciones en aras a la observancia de los principios de la contratación estatal deben encontrarse justificadas.*

De lo antes expuesto corresponde al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, evaluar y decidir acerca de tener en cuenta o no, las consideraciones técnicas, jurídicas y financieras plasmadas en el presente documento, antes de proseguir con el trámite contractual previsto, siempre de conformidad con la Ley y en observancia del Decreto Distrital No. 768 de 2019, parcialmente adicionado y modificado por el Decreto 168 de 2021.

La Dirección para la Gestión de Desarrollo Local hace la salvedad que es responsabilidad del Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe, como mandatario local, acorde con la facultad delegada por el artículo 1° del Decreto 374 de 2019 para contratar y ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local, adelantar los trámites previstos, acogiendo o no, total o parcialmente, las observaciones consignadas en el presente memorando.

Cordialmente,

MANUEL CALDERÒN RAMÌREZ
Director para la Gestión del Desarrollo Local
manuel.calderon@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Ernesto Fabrizio Armella - Profesional DGDL
Matilde María Daza de Orozco – Profesional DGDL

Revisó: Gustavo Alberto Forero - Profesional DGDL
Aprobó: Jorge Lino Machetá - Profesional DGDL